



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 315-R-2025  
Piura, 22 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000028-3902-25-9 sobre pago de subvención económica para el personal que apoyo en la "Campaña de pavos 2024", que contiene el Oficio N° 0204-2025-D-FAZ-UNP del 25.Feb.2025, el Oficio N° 998-J-URH-UNP-2025 del 19.Mar.2025, Informe N° 329-2025-UP-OPYPTO-UNP del 24.Mar.2025, el Informe N° 488-2025-OCAJ-UNP del 08.Abr.2025, Oficio N° 1668-R-2025/UNP del 10.Abr.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 204-2025-D-FAZ-UNP del 25.Feb.2025, el Med. Vet. Adrián W. Guzmán Zegarra, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para solicitarle el pago de la Planilla que corresponde a la subvención económica a favor del personal que presto asistencia técnica y apoyo en la "Campaña de pavos 2023" para lo cual anexa la Planilla correspondiente;

Que, el Artículo 3° de la Directiva N° 001-R-2005-UNP "Directiva para la ejecución de asignaciones a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en actividades generadoras de recursos directamente recaudados" dispone:

**"Condición para el Otorgamiento de Asignaciones al Personal Activo de la UNP que participa en las actividades generadoras de recursos:**

**El otorgamiento de asignaciones es un incentivo al comité de gestión, director y demás personal activo, que participan en las actividades generadoras de recursos por trabajo adicional a sus labores regulares, este incentivo se otorga cuando exista la disponibilidad financiera respectiva, es decir, cuando se pruebe que sus ingresos son mayores a sus egresos**

(...) Disposiciones complementarias:

3) **Las asignaciones no contempladas en la presente directiva, deberán contar con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación y la autorización del Rector para la emisión de la resolución respectiva.**

4) La ejecución de asignaciones a favor del personal que participa en las diferentes actividades definidas en la presente directiva, compensara el esfuerzo extraordinario que implica desarrollar actividades fuera del horario regular de trabajo, por lo tanto, es incompatible el otorgamiento de asignaciones por labores adicionales o racionamiento";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0220-CU-2025, del 16 de abril del 2025, se resuelve: "**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A FAVOR DEL PERSONAL**





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 315-R-2025**  
**Piura, 22 de abril del 2025**

*ACTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA QUE PARTICIPA EN SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS” aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0804-CU-2024 del 27.Dic.2024 y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de las consideraciones expuestas. (...)*”

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la “Ley de presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025”, la cual en su Artículo 6° establece lo siguiente: “Ingresos del personal: **Se prohíbe** en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, mediante Oficio N° 998-J-URH-UNP-2025 del 19.Mar.2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el expediente de subvención de Proyecto de Pavos 2024, con el fin de que se dé cobertura presupuestal para el pago de subvención al personal que participó en el proyecto en mención, aprobado y autorizado su desarrollo mediante Resolución Rectoral N° 0544-R-2024 ;

Que, a través del Informe N° 0329-2025-UP-OPYPTO-UNP del 24.Mar.2025, suscrita por el CPC. Andres Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emite Cobertura Presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle:

**CERTIFICADO: 2280**

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

BASE LEGAL RESOLUCION RECTORAL N° 0544-R-2024

INFORME DEL MOVIMIENTO FINANCIERO DE LA GRANJA DE ZOOTECNIA AL 11/03/2025

META	GENERICA DE GASTO	MONTO	
0028	2.1.1.5.2.99	S/.	7,000.00
	2.1.1.1.2.99	S/.	4,000.00
<b>TOTAL META 0028</b>		<b>S/.</b>	<b>11,000.00</b>

Que, a través del Oficio N° 488-2025-OCAJ-UNP de 08.Abr.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala textualmente lo siguiente:

*“(...) 2.5. Que, mediante Resolución Rectoral N° 0544-R-2024, de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve: ARTICULO 1-APROBAR & "PROYECTO DE PAVOS 2024", del Centro Productivo Granja de Zootecnia de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución...*

*2.6. Que, al respecto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados: esta Oficina Central cumple con informar que, tal como se detalla en el numeral precedente del presente informe, mediante Resolución Rectoral N°0544-R-2024 se*



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 315-R-2025**  
**Piura, 22 de abril del 2025**

*aprobó el 'PROYECTO DE PAVOS 2024' encontrándose dentro de los egresos de la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: "21. Personal y Obligaciones Sociales- S/. 11,000.00", por lo que, en atención a ello, y al haber emitido la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el jefe de la Unidad de Presupuesto, la asignación presupuestaria para atender lo solicitado; esta Oficina Central opina por la procedencia del pago de la planilla del personal que presto asistencia técnica y de apoyo en dicha campaña*

*Ello en razón que, nuestra Carta Magna regula que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, por lo que, dicho servicio efectivamente prestado a nuestra institución, debe ser debidamente pagado.*

**CONCLUYENDO:**

- a) *Se declare PROCEDENTE el pago de la planilla del personal que prestó asistencia técnica y de apoyo en el "PROYECTO DE PAVOS 2024", todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe.*
- b) *Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente.*

Que, con Oficio N° 1668-R -2025/UNP del 10.Abr.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 315-R-2025**  
**Piura, 22 de abril del 2025**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias - *en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería* - para el pago de la Planilla del personal que preste asistencia técnica y apoyo en la "Campaña de pavos 2024" y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Anexo:

- Planilla del personal que preste asistencia técnica y apoyo en la "Campaña de pavos 2024"

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, FZ, ARCHIVO  
09 copias/VAGV

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
  
X DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)



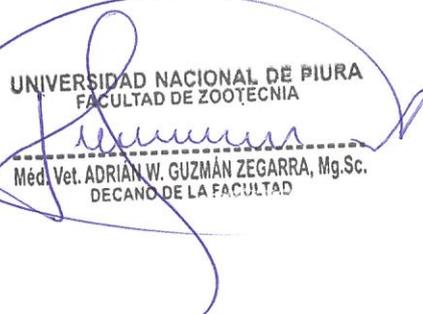
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA



3

SUBVENCIÓN PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LAS ACTIVIDADES DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO – PROYECTO DE PAVOS 2024.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDAD	BONIFICACIÓN
1	CALLE ALTUNA – MANUEL ALEJANDRO	Responsable del Proyecto	S/. 4 000.00
2	RONDOY INFANTE - LUCIANO	Jefe Granja	1 600.00
3	GUZMÁN ZEGARRA – ADRIÁN WILFREDO	Decano (Supervisión)	1 400.00
4	VILLEGAS CHORRES – CARMEN	Apoyo Administrativo FAZ	700.00
5	ALBÁN JUÁREZ - JOSÉ FELIPE	Apoyo logístico	700.00
6	RAMOS SILVA – LEONARDO MANUEL	Apoyo logístico	350.00
7	AGURTO OTERO – LUIS	Preparación de alimentos balanceados	350.00
8	CHINGA BALAREZO – CYLENNE	Apoyo Ventas	700.00
9	GUZMÁN GARCÍA – LIDIA YOVANI	Apoyo Ventas	500.00
10	CALDERÓN REQUENA – NARCISO	Obrero – Cuidado de pavos	700.00
TOTAL			11 000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA  
  
Méd. Vet. ADRIÁN W. GUZMÁN ZEGARRA, Mg.Sc.  
DECANO DE LA FACULTAD